PRÓRROGA No. 001, AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 022 de 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y CORPORACION MAESTRE SAS.

Entre los suscritos a saber: **GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.510.151 expedida en Mosquera - Cundinamarca en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de ***MOSQUERA – CUNDINAMARCA NIT*** 899.999.342-3, según consta en acta de posesión No 004 de fecha 23 de Diciembre de 2019 de la Notaria Única de Circulo de Mosquera - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios conforme a la Constitución Política de Colombia y leyes vigentes, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **CORPORACION MAESTRE SAS.** identificado con Nit. 901.161.495-0, representado legalmente por **GENARO PRADA GUZMÁN** identificado(a) con cedula de ciudadanía. No. 5.899.575, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en prorrogar el ***CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 022 de 2023,*** cuyo objeto es "**RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA PREVENIR MALWARE Y ATAQUES CIBERNÉTICOS EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA".** El cual se regirá por las cláusulas que en adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	**1)** El día 6/09/2023, se suscribió entre el Municipio De Mosquera y CORPORACION MAESTRE SAS el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 022 de 2023. **2)** Que se estipulo en la CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA "El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más." **3)** Que la **DIRECCIÓN DE LAS TIC,** por medio de solicitud la cual hace parte integral del presente documento, solicitó prorrogar el ***CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 022 de 2023,*** teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo expresado por el supervisor del contrato, se han generado hechos imprevistos de acuerdo a los motivos que se exponen a continuación: El proceso de contratación que se requiere adelantar tiene por objeto: RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA PREVENIR MALWARE Y ATAQUES CIBERNÉTICOS EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA., y se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "JUNTOS HACIA EL FUTURO". El proponente presentó una solicitud de prórroga por correo electrónico el 9 de octubre de 2023, en la que manifestó las razones por las cuales se han producido imprevistos por parte del fabricante SOPHOS, que han impedido la correcta ejecución del objeto contractual establecido en el contrato de compraventa 022 de 2023. La razón detrás de esta solicitud se relaciona con las actualizaciones globales realizadas por el fabricante SOPHOS, que comenzaron el 29 de septiembre de 2023. Durante este período, sistemas comerciales como los de cotización, licencias y procesamiento de pedidos, así como partes del portal de socios SOPHOS, estarán fuera de línea durante aproximadamente dos (2) semanas. Estas circunstancias han impedido que CORPORACIÓN MAESTRE SAS pueda entregar la consola con las 470 licencias de antivirus CENTRAL XDR SOPHOS instaladas, tal como se había acordado inicialmente en el contrato. Para asegurar un cumplimiento adecuado y completo del contrato, necesitamos extender su vigencia por un período adicional de quince (15) días a partir de la fecha de vencimiento original, que está programada para el diez (10) de octubre de 2023. Esta prórroga nos permitirá alinear nuestros esfuerzos y garantizar una ejecución exitosa del proyecto.
CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA	Prorrogar el plazo en **QUINCE (15) DIAS** modificando la cláusula de la siguiente forma: **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. - El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
CLAUSULA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO	La presente prorroga se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y su suscripción.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: Dr Alberth Johan Rojas Romero-Profesional Universitario
Aprobó: Dra Ana Yulihet Arguello Molina
Revisó: Dr Nestor Fabio Chinchilla